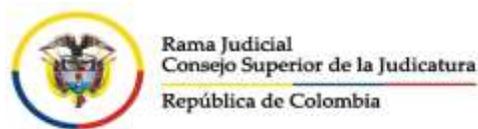


SECRETARIA. Montería 13 de diciembre de 2021.

Al Despacho la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** presentada por el señor **SAIRA LUISA RAMOS PADILLA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, la cual se encuentra pendiente para estudiar su admisión. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-00317-00
Demandante:	SAIRA LUISA RAMOS PADILLA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Sea lo primero indicar que la parte actora acredita que, con la presentación de la demanda, envió a las accionadas a través de sus correos electrónicos, copia de la demanda y anexos tal como lo exige el inciso 4º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Siendo, así las cosas, y atendiendo a que la demanda cumple las exigencias del Artículo 25 del C.P.T y S.S. se ADMITE.

Obsérvese lo dispuesto en el inciso 5º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 e inciso 3º del artículo 8º del mismo Decreto.

Ante lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. ADMITASE** la presente demanda promovida por la señora **SAIRA LUISA RAMOS PADILLA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE**

PENSIONES-COLPENSIONES y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ e Imprímasele el trámite laboral de primera instancia.

2. **NOTIFÍQUESE** este proveído a las demandadas a través de sus correos electrónicos aportados en la demanda, de conformidad con el inciso 5° del artículo 6 del decreto legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, y déseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para contestar de conformidad con el artículo 74 del C.P.T y la S.S, en armonía con el inciso 3° del artículo 8 del mismo Decreto.
3. **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** conforme lo dispone el artículo 612 del C.G.P.
4. **TENGASE** a la Dra. EDUVIT FLOREZ GALEANO como apoderada judicial de la demandante, en los términos y fines del poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b69a4deb77d95a681c3a3c7e4c3827be1396a63446bd3fa3897cd6fffde6dc1

Documento generado en 12/12/2021 04:16:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>